



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
RAD. 7600131100102020-00162-00. UMH HERD. DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez. Sírvase proveer.

Cali, 25 de enero de 2024

Auxiliar Judicial,

AUTO No. 95

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 76001-31-10-010-**2020-00162-00**

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, se otea que el extremo requerido ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, informando la dirección física y el canal electrónico del señor Sebastián David Sierra Martínez, por lo cual se requerirá al extremo actor para que proceda con la notificación personal del citado caballero, de conformidad con lo ordenado en providencia adiada el 8 de noviembre de 2023.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir al extremo actor para que notifique personalmente al señor Sebastián David Sierra Martínez, a la dirección física o electrónica, aportada por su progenitora al plenario, de conformidad con lo ordenado en el numeral primero del proveído No. 2270 del 8 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Advertir a la parte, que también podrá ejecutar la notificación, acudiendo a las reglas de los artículos 291, 292 y ss del Estatuto Procesal. Caso en el cual deberán materializar la citación para notificación personal, y en general la notificación y los términos serán los que dice el CÓDIGO



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
RAD. 7600131100102020-00162-00. UMH HERD. DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA

GENERAL DEL PROCESO. Es decir, no podrá la parte hacer una mixtura del **ESTATUTO GENERAL DEL PROCESO y de la LEY 2213 DE 2022.**

TERCERO. Conceder a la parte actora el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo requerido en el numeral primero, so pena de imponer la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa81f1a011ec76164f93319d43df7afe44c9ea8a6c18fe8391ae21eddaae94dc**

Documento generado en 24/01/2024 11:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>